Firmado digitalmente por: PORTOCARRERO MERINO Ewer FAU 20172383531 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/10/2026 16:34

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Firmado digitalmente por: FIGUEROA QUIÑONEZ Yersely Karin FAU 20172383531 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/10/2026 16:24

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3508-2026-UNHEVAL

Cayhuayna, 01 de octubre de 2026

VISTOS, el Memorando N° 000610-2026-UNHEVAL-CU y el expediente administrativo que lo acompaña en cuatro (04) folios;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18 de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y que se rige por su propio estatuto en el marco de la Constitución y de las leyes; disposición concordante con la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias, así como con el Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán (UNHEVAL);

Que el numeral 59.7 del artículo 59 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece como atribución del Consejo Universitario, la siguiente: "*Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas"*; concordante con lo establecido en el inciso g) del artículo 136° del Estatuto de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución de Asamblea Universitaria N° 0024-2026-UNHEVAL, que establece lo siguiente: "*nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas"*;

Que, asimismo, el artículo 84 de la Ley N° 30220 establece que: "*El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades (…)",* en concordancia con lo que dispone el artículo 240° del Estatuto de la UNHEVAL;

Que, del mismo modo, el numeral 95.1 del artículo 95 de la Ley N° 30220, prescribe que son causales de destitución la transgresión por acción u omisión, de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, consideradas como muy graves, las siguientes: *"95.1 No presentarse al proceso de ratificación en la carrera docente sin causa justificada"*;

Que, por su parte, el Reglamento del Docente Valdizano 2022 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 0738-2022-UNHEVAL y sus modificatorias, establece en su artículo 116°, lo siguiente: "*La ratificación es la confirmación de la continuidad de la labor docente por un período igual de permanencia en su misma categoría, en el caso de docente principal cada siete años en la categoría, docente asociado cada cinco años en la categoría y docente auxiliar cada tres años en la categoría. Es obligatorio el proceso de ratificación al cumplir el plazo de su periodo de nombramiento o el periodo de ratificación de acuerdo a su categoría; debiendo el Vicerrector Académico proponer el cronograma de evaluación al Consejo Universitario (…)"*;

Que la vicerrectora académica, a través del Oficio N° 000421-2026-UNHEVAL-VRA, del 30 de setiembre de 2026, propone la aprobación, por el Consejo Universitario, del **Cronograma del Proceso de Evaluación para Ratificación de Docentes Ordinarios 2026 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Tercera Convocatoria**, precisando la aplicación del Reglamento del Docente Valdizano y sus modificatorias para dicho proceso;

Que, en la **Sesión Ordinaria N° 01 del Consejo Universitario, de fecha 30 de setiembre de 2026**, se dio cuenta de la propuesta formulada por la vicerrectora académica. Luego del análisis correspondiente, el pleno advirtió la necesidad de convocar a un tercer proceso de ratificación para los docentes ordinarios cuyo período de permanencia en la categoría vence hasta el 4 de octubre de 2026, garantizando de esta manera la continuidad del proceso permanente, integral e independiente de

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://validador.unheval.edu.pe Clave: 697e0db7-91cd-4090-b62c-223e0ba218a2
EMPRESA SOCIEDAD UNIVERSIDAD

evaluación docente previsto la Ley N° 30220 y desarrollado en los artículos 114°, 115° y 116° del Reglamento del Docente Valdizano 2022. En consecuencia, el Consejo Universitario acordó:

1. Convocar al Proceso de Evaluación para la Ratificación de Docentes Ordinarios 2026 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Tercera Convocatoria, dirigido a los docentes cuyo período de permanencia en la categoría de Principal (7 años), Asociado (5 años) o Auxiliar (3 años), según corresponda, vence hasta el 4 de octubre de 2026, debiendo los docentes comprendidos observar lo dispuesto en el numeral 95.1 del artículo 95 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias.
2. Aprobar el Cronograma del Proceso de Evaluación para la Ratificación de Docentes Ordinarios 2026 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Tercera Convocatoria, aplicable a los docentes comprendidos en el numeral precedente, conforme al anexo que se adjunta y forma parte integrante del expediente.
3. Precisar que el Proceso de Evaluación para la Ratificación de Docentes Ordinarios 2026 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Tercera Convocatoria, se desarrollará conforme a las disposiciones contenidas en el Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 0738-2022-UNHEVAL, y sus modificatorias, así como con las demás normas legales y reglamentarias que resulten aplicables.
4. Encargar a los directores de los departamentos académicos de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán que, bajo responsabilidad, notifiquen la resolución que formalice el presente acuerdo a los docentes ordinarios adscritos a los respectivos departamentos académicos, a fin de garantizar su conocimiento oportuno;

Que, mediante el Memorando N° 000610-2026-UNHEVAL-CU, el rector dispone a la Secretaría General la emisión de la resolución de Consejo Universitario, conforme al acuerdo adoptado;

Estando a lo acordado y en uso de las atribuciones conferidas al rector por la Ley N° 30220 y sus modificatorias; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 219-2025-UNHEVAL-CEU, emitida por el Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, para el período comprendido del 2 de septiembre de 2026 al 1 de septiembre de 2031, al rector y a los vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 06293-2025-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, mediante el cual se informa el registro de los datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución de Consejo Universitario N° 3199-2026-UNHEVAL que designó a la secretaria general de la UNHEVAL a partir del 07 de setiembre de 2026;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. **CONVOCAR** al **Proceso de Evaluación para la Ratificación de Docentes Ordinarios 2026 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Tercera Convocatoria**, dirigido a los docentes cuyo período de permanencia en la categoría de Principal (7 años), Asociado (5 años) o Auxiliar (3 años), según corresponda, **vence hasta el 4 de octubre de 2026**, debiendo los docentes comprendidos observar lo dispuesto en el numeral 95.1 del artículo 95 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2º. **APROBAR** el **Cronograma del Proceso de Evaluación para la Ratificación de Docentes Ordinarios 2026 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Tercera Convocatoria**, aplicable a los docentes comprendidos en el artículo precedente, conforme al anexo que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 3º. **PRECISAR** que el Proceso de Evaluación para la Ratificación de Docentes Ordinarios 2026 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Tercera Convocatoria, se desarrollará conforme a las disposiciones contenidas en el Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 0738-2022-UNHEVAL, y sus modificatorias, así como con las demás normas legales y reglamentarias que resulten aplicables; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://validador.unheval.edu.pe Clave: 697e0db7-91cd-4090-b62c-223e0ba218a2
EMPRESA SOCIEDAD UNIVERSIDAD

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Artículo 4º. **ENCARGAR** a los directores de los departamentos académicos de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán que, bajo responsabilidad, notifiquen la presente resolución a los docentes ordinarios adscritos a los respectivos departamentos académicos, a fin de garantizar su conocimiento oportuno; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 5º. **NOTIFICAR** la presente Resolución a las unidades de organización y unidades funcionales competentes, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Documento firmado digitalmente

EWER PORTOCARRERO MERINO
RECTOR

Documento firmado digitalmente

YERSELY KARIN FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRA-VRI
Transparencia
Facultades
Departamentos académicos
Escuelas profesionales
OCI-OAJ-DIGA
DASA-OGC
URH
UFEC
Archivo

YKFQ/bcl

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://validador.unheval.edu.pe Clave: 697e0db7-91cd-4090-b62c-223e0ba218a2

EMPRESA SOCIEDAD UNIVERSIDAD